

AÑO XXXIX

NUM. 36

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán, 7 de Septiembre de 1951



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos
(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badia El Abasi, 5

Teléfono 3700—Apartado 226

TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

Para consultas, suscripciones, anuncios particulares, pagos y peticiones de ejemplares, diríjase al Sr. Administrador

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Fecha 7 de Septiembre de 1957



DIRECCIÓN:
Calle de la Libertad, 10, Casablanca
Teléfono: 123456
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES:
Calle de la Libertad, 10, Casablanca
Teléfono: 123456

EN PUBLICA LOS VENTA

SUMARIO

Páginas

Alta Comisaría de España en Marruecos

ORDENANZA de 31 de agosto de 1951, para la temporada de caza de 1951-52	787
--	-----

Administración Pública del Protectorado

DAHIRES

DAHIR de 22 de agosto de 1951, por el que se modifica el Título 2.º, del Estatuto de personal de Justicia Chéránica aprobado por Dahir de 1.º de julio de 1939, y publicado en el B. O. de la Zona núm. 19 de 10 de dicho mes y año, página 379 y los apartados g) y h) del Dahir del 22 de enero de 1947, (B. O. núm. 4, de 24 de dicho mes y año, pág. 107) reorganizando la concesión del certificados de Enseñanza Marroquí	788
--	-----

Administración Central

DELEGACION GENERAL.—Sección de personal.—Acuerdos relativos a personal	791
DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.—Sección Política.—Relación de las licencias de caza y para cazar expedidas por las distintas Intervenciones Territoriales durante el mes de julio de 1951	792
AVISO relativo a la anulación de distintas licencias de caza en la Sociedad de caza y pesca de Tetuán	792
Id. id. id. id. id. en la de Arcila	793
DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—Inspección de Industrias.—ANUNCIO relativo a la petición formulada por don Antonio Martínez Castro, para ampliar un taller mecánico en Alcazarquivir	793
OTRO de doña Josefa Gutiérrez Ibarra, para ampliar su molino de cereales en Villa Nador	793
OTRO de don Amar Kaddur Benamar, para la instalación de una fábrica de crín vegetal en Gemis de Anyera Alcazarseguer	794
OTRO de don Saadiá Ben Guigui Belilty, para instalar una fábrica de crín vegetal en el Poblado de Canduchi (Beni Said) Kert	794
DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES.—ANUNCIO relativo a la subasta de las obras de vivienda para el Conserje en el Grupo Muley el Hasan en Tetuán	794

Anexo al número 36

REGISTRO DE INMUEBLES	548
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Edictos	555
Cédulas de citación	556
Cédulas de notificación	557
Requisitorias	558

SUMARIO

Alta Comisaría de España en Marruecos

ORDENANZA de 31 de agosto de 1951 para la temporaria de casa de

187

Administración Pública del Protectorado

O A H I E S

DAIR de 23 de agosto de 1951, por el que se modifica el Título 2.º del Estatuto de personal de Justicia Civil en lo que respecta por Dahir de 1.º de julio de 1939 y publicado en el B. O. de la Zona Norte de 19 de dicho mes y año, página 379 y los apartados 1.º y 2.º del Dahir del 23 de agosto de 1951 (B. O. Norte de 24 de dicho mes y año, por 107) reorganizando la composición del cuerpo de funcionarios Marroquíes.

188

Administración Central

DELEGACION GENERAL. Sección de personal. - Actos relativos a personal.

189

DELEGACION DE ASUNTOS INDIVIDUALES. Sección de personal. - Revisión de las licencias de casa y para casa expedidas por las distintas Delegaciones Territoriales durante el mes de julio de 1951. - Actos relativos a la regulación de distintas licencias de casa en la Sección de casa y para casa de Tetuán.

190

191

192

DELEGACION DE ECONOMIA INDUSTRIAL Y COMERCIO. - Inspección de Industrias. - ANUNCIO relativo a la petición formulada por don Antonio Martínez Castro para ampliar su taller mecánico en Alcazarquivir.

193

OTRO de don José Gutiérrez Torres para ampliar su molino de cereales en Villa Nador.

194

OTRO de don Ángel Kachur Benamar para la instalación de una fábrica de vino vegetal en Ceuta de Anvar Alcazarquivir.

195

OTRO de don Saad Ben Guini Belliv para instalar una fábrica de vino vegetal en el Poblado de Garamon (Bordj Bled) Argel.

196

DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES. - ANUNCIO relativo a la apertura de las obras de vivienda para el Grupo Muz y el Hasan en Tetuán.

197

Anexo al número 36

REGISTRO DE CIVILES	198
ADMINISTRACION DE JUSTICIA - JUICIOS	199
Cédulas de fianza	200
Cédulas de notificación	201
Requisitorias	202

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Alta Comisaría de España en Marruecos

ORDENANZA

DE CAZA PARA LA TEMPORADA DE 1951 - 1952

Visto el artículo 64 del Dahir de 8 de julio de 1942, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º—Serán días hábiles para cazar:

Desde el 1.º de octubre al 1.º de febrero, ambos incluidos, todos los jueves y domingos, además de los días de fiesta oficial musulmana o española.

Las aves acuáticas y de paso se podrán cazar desde 1.º de febrero hasta 1.º de junio, ambos incluidos, sin que pueda hacerse durante los meses de abril y mayo en los sembrados.

Art. 2.º—Se podrá cazar en todas las cabilas, excepto en las que a continuación se señalan:

REGION DEL QUERT: Beni Chicar, Beni Bugafar, Beni Said, Tensaman y Beni Ulichéc.

REGION DEL RIF: Quetama, Beni Bufrah, Beni Ammart, Beni Iteft.

REGION GOMARA-CHAUN: Ajmás Bajo, Guezaua, Metiua y Beni Ersin.

REGION DE YEBALA: Uadrás, Anyera, Beni Hasan y Beni Lait.

REGION DEL LUCUS: Beni Arós, Beni Gorfet, Sahel, Jolot y Beni Sicar.

Art. 3.º—Los conejos pueden ser cazados con trampa por los indígenas de toda la Zona durante el tiempo que el Reglamento de Caza lo permita.

Art. 4.º—Además de las hembras de ciervos, gamos y gacelas, cuya caza está prohibida por el Reglamento, queda prohibido cazar los machos de dichas especies mientras dure la repoblación de la Zona. Los que contravinieren este artículo serán sancionados con multas de mil pesetas.

Art. 5.º—En la caza del jabalí queda prohibido el empleo de postas.

Art. 6.º—Las batidas de jabalíes en época de veda sólo se darán previo permiso correspondiente de la Delegación de Asuntos Indígenas, en los sitios señalados por la misma, siendo concedidos de conformidad con el artículo 20 del Reglamento, que señala las especiales circunstancias por las que se podrán cazar el jabalí en época de veda.

Art. 7.º—Los premios para los cazadores de animales dañinos serán: Por hiena 40 pesetas; chacal o zorro 30 pesetas; águila 15 pesetas; y demás especies 5 pesetas por pieza. Estos premios se pagarán en las Sociedades de Cazadores respectivas, las cuales pasarán el correspondiente cargo a la Intervención Territorial correspondiente. Se establecerán premios por territorios para los cazadores que maten el mayor número de estas especies, en la cuantía de 500 y 300 pesetas respectivamente.

Art. 8.º—La licencia de caza será única de caza mayor y menor, al precio de 75 pesetas, y solo podrán concederse a socios de las Sociedades de Caza y la tramitación de la documentación será a través de las mismas.

Las licencias de cada perro costarán 20 pesetas y las de traillas 70 pts.

Art. 9.º—Las licencias de caza sin armas serán expedidas por las Intervenciones correspondientes y su valor será de 40 pesetas.

Art. 10.—La caza muerta no podrá circular más que los días de caza y los siguientes hasta las 14 horas.

Art. 11.—Se prohíbe la expedición de licencias a los menores de edad, vista la gran reducción de accidentes de caza que en la pasada temporada se produjeron gracias a esta medida.

Así lo dispongo por la presente Ordenanza, dada en Tétuán, a treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Alto Comisario, *Rafael García-Valiño*.



Administración Pública del Protectorado

DAHIRES

DAHIR MODIFICANDO EL ARTICULADO DEL TITULO SEGUNDO DEL ESTATUTO DEL PERSONAL DE JUSTICIA CHERANICA APROBADO POR DAHIR DE PRIMERO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE Y PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA ZONA NUMERO 19 DE 10 DE DICHO MES Y AÑO, PAG. 379 Y LOS APARTADOS G Y H DEL DAHIR DE 22 DE ENERO DE 1947 (B. O. NUMERO 4, DE 24 DE DICHO MES Y AÑO, PAGINA 107), REORGANIZANDO LA CONCESION DE CERTIFICADOS DE ENSEÑANZA MARROQUI

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la necesidad de modificar los artículos 7.º, 8.º y 9.º del Título II del Estatuto del Personal de Justicia Cheránica aprobado por Dahir de 1.º de julio de 1939 y publicado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 19 de 10 de dicho mes y año, y los apartados g) y h) del Dahir reorganizando la concesión de certificados de Enseñanza Marroquí de 22 de enero de 1947, publicado en el B. O. de la Zona núm. 4, de 24 de dicho mes y año.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo 1.º—Los artículos 7.º, 8.º y 9.º del Título II del citado Estatuto quedan redactados como a continuación se indica:

Artículo 7.º—Los cargos de Presidente del Tribunal Superior de Apelación, Vocales del mismo, Asesores del Ministerio, Inspectores de Justicia Cheránica y Kodat se proveerán en la siguiente forma:

a) La vacante del Presidente del Tribunal Superior de Apelación será cubierta por Dahir Jalifiano, previa propuesta en terna que será elevada por el Ministerio de Justicia.

b) Las vacantes de Vocales del Tribunal Superior de Apelación y Asesores del Ministerio se cubrirán mediante concurso, que se resolverá por Dahir a propuesta del Ministerio de Justicia, en el que únicamente podrán tomar parte los Kodat de Territorio, siendo preferidos los que se encuentren en activo.

De quedar desierto el concurso a que se refiere el párrafo anterior, la vacante se proveerá por concurso, en el que podrán tomar parte los Kodat de ciudad y los que se hallen en posesión del certificado o título de Enseñanza Superior del Instituto Superior Religioso y que hayan efectuado las prácticas que previene el apartado h) del artículo 2.º "Certificado de Enseñanza Superior Religiosa" del Dahir reorganizando a concesión de certificados de Enseñanza Marroquí que se modifica también en el presente.

De resultar desierto, la vacante se proveerá mediante concurso-examen libre.

c) Las vacantes de Inspectores de Justicia Cheránica se cubrirán mediante concurso-examen en el que solo podrán tomar parte los componentes de la terna que designe S. A. I. el Jalifa de la lista que a estos efectos le será presentada por el Ministerio de Justicia, integrada por las personas que a juicio de este reúnan las cualidades de competencia, capacidad y especialización necesarias para el desempeño del cargo, caso de declararse desierto, S. A. I. designará otra terna y así sucesivamente.

d) Las vacantes de Kodat Territoriales que resulten, después de cubrir la original por el procedimiento que indica el apartado a) del artículo 24, se cubrirán mediante concurso, en el que podrán tomar parte todos los Kodat de ciudad que se encuentren en activo y lleven más de un año prestando servicio en esta categoría.

Caso de resultar desierto el concurso a que se refiere el párrafo anterior, se convocará otro, en el que podrán tomar parte los Kodat de ciudad y los de cabila que se hallen en activo, así como los que se encuentren en posesión del certificado o título de Enseñanza Superior expedido por el Instituto Superior Religioso y que hayan efectuado las prácticas que se indican en el párrafo 2.º del apartado b).

De no cubrirse tampoco la vacante, se proveerá mediante concurso-examen libre.

e) Las vacantes de Kodat de ciudad que resulten, después de cubrir la original por el procedimiento que indica el apartado b) del artículo 24, se cubrirán mediante concurso, en el que podrán tomar parte los Kodat de cabila en activo que lleven más de un año de servicio en esta Categoría y el Jalifa del Kadiazgo vacante, siempre que lleve más de un año en el cargo.

De quedar desierto, se proveerá la vacante mediante concurso, en el

que podrán tomar parte todos los Kodat de cábila, los Jalifas del Kodat de ciudad y los que posean el certificado o título Superior y hayan efectuado las prácticas prevenidas en artículos anteriores.

De no proveerse tampoco así, se cubrirá mediante concurso-examen libre.

f) Las vacantes de Kodat de cábila que resulten, después de cubrir la original por el procedimiento que indica el apartado b) del artículo 24, se cubrirán por concurso, en el que podrán tomar parte los Jalifas de Kodat y los que se hallen en posesión del certificado o título anteriormente mencionado y hayan efectuado las prácticas indicadas con anterioridad.

De resultar desierto, se cubrirá la vacante mediante concurso-examen libre.

Artículo 8.º—Las vacantes de Jalifas de Kodat de ciudad y cábila que resulten, después de cubrir la original por el procedimiento que indica el apartado b) del artículo 24, se cubrirán por concurso, en el que podrán tomar parte todos los que se hallen en posesión del certificado o título expedido por el Instituto Superior Religioso por el que se faculta para desempeñar el cargo de Jalifa de Kadi.

De resultar desierto, se cubrirá la vacante por concurso-examen libre.

Artículo 9.º—Todos los concursos y concursos-exámenes a que se refieren los artículos anteriores se celebrarán en Tetuán y serán juzgados y resueltos los concursos, por el Ministro de Justicia y los concursos-exámenes por un Tribunal constituido en la forma prevista en el Estatuto del Personal de Justicia Cheránica, al que se agregarán uno de los dos Kodat de la capital, los dos asesores del Ministerio de Justicia y un vocal del Tribunal Superior de Apelación, designados por el Ministro de Justicia.

Artículo 2.º—El párrafo 2.º del apartado g) “Certificado de Segunda Enseñanza Religiosa” del Dahir reorganizando la concesión de certificados de Enseñanza Marroquí de 22 de enero de 1947, publicado en el B. O. de la Zona núm. 4 de 24 de dicho mes y año, queda redactado en la siguiente forma:

2.º—Asimismo facultará a su poseedor para ejercer los cargos de Adel, Mudarris de Primera Enseñanza, Imam y Cateb.

El apartado h). “Certificados de Enseñanza Superior Religiosa” del mismo Dahir queda redactado en la siguiente forma:

1.º—Este documento se otorgará al terminar los estudios que integran esta Sección, una vez aprobado el oportuno examen, facultando a su poseedor para desempeñar las funciones de Jalifa de Kadi, Mufti y Mudarris de Primera y Segunda Enseñanza.

2.º—Para que este documento tenga también validez para que su titular pueda desempeñar las funciones de Kadi será requisito indispensable el informe favorable de los Presidentes de los Tribunales a que serán afectos los alumnos para efectuar las siguientes prácticas: Seis meses en el Tribunal del Kadi de la capital con el fin de ejercitarse y presenciar la aplicación práctica de las normas jurídicas, bajo la supervisión del Presidente del Tribunal, y otros seis meses en el Tribunal Superior de Apelación del Cheráa para completar sus ejercicios científicos-prácticos, bajo la vigilancia del Presidente de éste, quien deberá asociarlos con los Vocales del mismo en el conocimiento de todos los asuntos que se resuelvan, durante el período de práctica. Durante estos dos períodos permanecerán internos en el Instituto Superior Religioso y disfrutarán de los mismos derechos que los demás alumnos internos del mismo.

3.º—Los exámenes a que se refiere el párrafo 1.º de este apartado se celebrará ante el Consejo Superior de Enseñanza Islámica asistido por dos representantes del Ministerio de Justicia en cuanto se refieren a materias del Fikh y mediante las pruebas que determine la Dirección de Enseñanza Religiosa.

La fecha para todos los exámenes que se celebren para la concesión de certificados será el 20 de junio, debiendo estar terminadas y remitidas las actas el día 30 del mismo mes.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán a 18 de Caada de 1370 (correspondiente al 22 de agosto de 1951).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, modificando el Estatuto del Personal de Justicia Cheránica y el Dahir que reorganizaba la concesión de certificados de Enseñanza Marroquí.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 22 de agosto de 1951.—El Alto Comisario, *García-Valiño*.

Administración Central

Delegación General

Sección de Personal

INDICE DE DISPOSICIONES

B A J A S

ACUERDO de 1.º del actual por el que se dispone el cese por fallecimiento del Auxiliar Facultativo en situación de excedencia activa, DON JOSE ATALAYA GALLEGO.

ACUERDO de 29 del pasado agosto, por el que se decreta la anulación del nombramiento de Mecnógrafo Temporero, que en su día fué expedido a favor de DON SALVADOR MORENO MARIN, por no haber efectuado su incorporación el interesado.

DISTINTIVOS

ACUERDO de 29 del pasado agosto, por el que se le concede el derecho al uso del Distintivo de Intervenciones, con la adición de una barra dorada y otra verde, al Interventor de 1.ª, DON LEOPOLDO DE RODA LUCENA.

EXCEDENCIAS

ACUERDO de 22 del pasado agosto, por el que se le concede el pas

a la situación de "excedencia voluntaria" al Guardia Forestal, DON JOSE HERNANDEZ CALVENTE.

NOMBRAMIENTOS

ACUERDO de 22 del pasado agosto, por el que se nombra Subalterno de la Sección de Guardería Forestal del Cuerpo Subalterno de la Zona, número uno de los concursantes aprobados en expectativa de destino en la última convocatoria celebrada DON JOSE RODRIGUEZ NAVARRO.

ACUERDO de 23 de agosto último, por el que se nombre Mecnógrafo Temporero al servicio de esta Administración a DOÑA VISITACION GARCIA CRESPO.

TRASLADO

ACUERDO de 25 de agosto último, por el que se disponen los siguientes traslados, con carácter voluntario, entre los Veterinarios de los Servicios de Ganadería de la Zona, que a continuación se indican:

Al Consultorio de Castillejos, DON NICOLAS CORTES RAMOS.

Al Consultorio de Dar Driuch, DON VENANCIO RUBIO PARRA, y

Al Consultorio de Dar Chaui, DON VICTOR SAN ANDRES GARCIA PADRON.

Tetuán, 3 de septiembre de 1951.

Delegación de Asuntos Indígenas

Sección Política

RELACION de las licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas por las distintas Intervenciones Territoriales de esta Zona de Protectorado durante el mes de julio de 1951.

Teodoro Romero Arteaga; Mohammed Abderrahamán Od-da; Antonio Najar García; Juan Marín Ferrete; Juan Magaña Castellano.

Tetuán, 30 de agosto de 1951.—El Delegado, *Manuel Larrea*.

AVISO

En virtud de lo ordenado en el párrafo 5.º del artículo 26 del vigente Reglamento de Caza publicado en el Boletín Oficial de la Zona número 23, de 20 de agosto de 1942, modificado por Dahir de 21 de abril de 1944, y por haber causado baja por diferentes motivos en la Sociedad de Caza y Pesca de Tetuán, han sido anuladas las licencias de caza que poseen:

Don Antonio Perpeis Núñez; don Antonio Bertrán Parés; don Antonio Pereña Vecina; don Eulogio Naranjo de Miguel; don Fernando Aguilar Gutiérrez; don José Llopis Pérez; don José Sánchez Rico; don Pedro Albada-lejo Ruiz; don Salvador Domínguez Nieto; don Mohammed Jarjor; don Mohammed B. Buxta Amar; don Abdelcader B. Abdela Buifrahi; don Abdelcader B. Hasán Hicho; don Abdselam B. Mohammed Trébak; don Abdselam Ben Mohammed Chaire; don Hamed B. Laarbi Gomari; don Mohammed Ahmed Chaire; don Si Mohammed B. Sidi Moh Treban.

Tetuán, 29 de agosto de 1951.—El Delegado, *Manuel Larrea*.

AVISO

En virtud de lo ordenado en el párrafo 5.º del artículo 26 del vigente Reglamento de Caza publicado en el Boletín Oficial de la Zona número 23, de 20 de agosto de 1942, modificado por Dahir de 21 de abril de 1944, y por haber causado baja por diferentes motivos en la Sociedad de Caza y Pesca de Arcila, han sido anuladas las licencias de caza que poseen:

Don Angel Tellado, y don José Fernández Hidalgo.

Tetuán, 28 de agosto de 1951.—El Delegado, *Manuel Larrea*.

**Delegación de Economía, Industria y Comercio****Inspección de Industrias****ANUNCIO**

Extracto de petición de ampliación de industria.

Peticionario: DON ANTONIO MARTINEZ CASTRO.

Objeto: Ampliar su taller mecánico, instalando una soldadura eléctrica, una máquina de taladrar y una piedra esmeril con motor de 1½ CV.

Emplazamiento: Plaza del Teatro. Alcazarquivir.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que pudieran considerarse afectadas por este Proyecto de ampliación de industria presenten las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de DIEZ DIAS, a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Zona, en la Oficina de esta Inspección de Industrias.

Tetuán, 31 de agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe, P. A., *Juan Ubach*.—
V.º B.º: El Delegado, *J. Amérigo*.

ANUNCIO

Extracto de petición de ampliación de industria.

Peticionario: DOÑA JOSEFA GUTIERREZ IBARRA.

Objeto: Ampliar su molino de cereal, instalando una máquina de limpieza, una deschinadora, una mezcladora, un torno cernedor y un molino de piedras de 1.30 metros de diámetro. Potencia, 15 CV.

Emplazamiento: Villa Nador.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que pudieran considerarse afectadas por este Proyecto de ampliación de industria, presenten las reclamaciones oportunas, en el plazo de DIEZ DIAS, en las oficinas de esta Inspección de Industrias.

Tetuán, 3 de septiembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, P. A., *Juan Ubach*.—
V.º B.º: El Delegado, *J. Amérigo*.

ANUNCIO

Extracto de petición de industria.

Peticionario: DON AMAR KADDUR BENAMAR.

Objeto: Fábrica de crín vegetal.

Emplazamiento: Jemis de Anyera-Alcazarseguer.

Producción: 4 Tm. diarias.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que pudieran considerarse afectadas por este Proyecto de nueva industria presenten las reclamaciones oportunas dentro del plazo de DIEZ DIAS, contados a partir de la fecha en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la Zona, en las oficinas de esta Inspección, calle Generalísimo.

Tetuán, 29 de agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe, P. A., *Juan Ubach*.—
V.º B.º: El Delegado, *J. Amérigo*.

ANUNCIO

Extracto de petición de nueva industria.

Peticionario: DON SADIA BENGUIGUI BELILTY.

Objeto: Fábrica de crín vegetal formada por 12 tambores, 1 refinadora, 8 hiladoras, 1 prensa de empacar y un motor de 60 CV. a gas-oil.

Emplazamiento: Poblado de Kandusi (Beni Said) Kert.

Producción: 500 toneladas anuales.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que pudieran considerarse afectadas por este Proyecto de nueva industria presenten las reclamaciones oportunas dentro del plazo de DIEZ DIAS, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la Zona, en las oficinas de esta Inspección de Industrias, calle Generalísimo.

Tetuán, 29 de agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe, P. A., *Juan Ubach*.—
V.º B.º: El Delegado, *J. Amérigo*.

Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

SUBASTA DE OBRAS

Por el presente se anuncia la subasta de las obras de VIVIENDA PARA EL CONSERJE EN EL GRUPO ESCOLAR MULEY HASSAN DE TETUAN.

Presupuesto: 67.387,89 pesetas. Fianza provisional 1.347,75 pesetas.

Estudio del Proyecto y Pliego de Condiciones y admisión de Proposiciones, hasta las DOCE horas del día VEINTE de septiembre próximo en el Servicio de Contabilidad de esta Delegación.

Tetuán, 27 de agosto de 1951.—El Delegado, *Vicente Martorell*.